HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201919915-HMC Id: 43132
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-septiembre-2019 12:06:21
Dependencia: MANTENIMIENTO,TALLERES Y GESTION AMBIENTAL - MANT Origen: JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 6 SubSerie: 1

Bogotá, D.C.,

Señor Coronel
CESAR BARRIOS REINA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de Prorroga

Por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente su autorización , para prorrogar el contrato No. **177 de 2019**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA**".

Por motivos De fabricación importación de la cabina para trabajos en resina (Ítem 5 del anexo técnico – económico del contrato), solicitamos a la entidad con todo respeto nos sea otorgada una prorroga hasta el 10 de noviembre de 2019.

Atentamente,

Equipo Industrial . **JAVIER VEGA TABOADA**
Equipo Industrial
Supervisor del Contrato

Se anexa soportes

Diana
Sep. 12-2019
8:48

La seguridad es de todos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00003-201919915-HMC Id: 43132
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 11-septiembre-2019 12:06:21
Dependencia: MANTENIMIENTO,TALLERES Y GESTION AMBIENTAL - MANT Origen: JAVIER ENRIQUE VEGA TABOADA
Destino: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Serie: 6 SubSerie: 1

Elaboró: Nombre y Apellido del funcionario
Cargo

Revisó: Nombre y Apellido del funcionario
Cargo

Aprobó: Nombre y Apellido del funcionario
Cargo

Anexos: xxxxxxxxxxxxxxxxxx

1030

Buenos Días Solicitar documentos completos

13-09-2019
16:30

Recibí:
16/09/2019
7:35 AM.

MINDEFENSA

Bogotá, D.C., 11 de Septiembre 2019

Señores
GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ
Nit: 900.372.215-7

Asunto: Aceptación de Prorroga

Con toda atención y el debido respeto me permito informar la aceptación de la prórroga del contrato No. **177 de 2019**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA**".
Hasta el 10 de noviembre de 2019

Teniente **JAVIER VEGA TABOADA**
Equipo Industrial
Supervisor contrato

Scanned with CamScanner

GePM
Mejoramiento Innovación y Calidad

Grupo empresarial Pinzón Muñoz S.A.S.
Nit. 900.372.215-7
Calle 12a No. 68c - 03
Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7430070
www.gepm.co

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019.

Señores
EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
BOGOTA D.C.

REF.: Solicitud de prorroga contrato No. **177 de 2019**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA**".

Estimados señores:

De acuerdo al asunto de la referencia y teniendo en cuenta que se hemos tenido algunos inconvenientes con la importación de la cabina (Ítem 5 del anexo técnico – económico del contrato), solicitamos a la entidad con todo respeto nos sea otorgada una prorroga hasta el 10 de noviembre de 2019.

Sin otro particular me suscribo.

GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ
Nit: 900.372.215-7
JORGE PINZÓN CASTIBLANCO
C.C. No. 19.367.698 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

SERVIMEDICAL GROUP LTDA.
Representantes de Tuttnauer

ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN

Bogotá, septiembre 24 de 2019

Señores
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ
Área de compras y suministros
Atn. ING. JORGE PINZON CASTIBLANCO
Bogotá

Asunto: ENTREGA CABINA DE EXTRACCIÓN SERIE END END09

Respetados señores:
Nos permitimos informar que por temas de periodo de vacaciones de nuestro proveedor en el exterior y temas de importación, no podremos dar cumplimiento con la fecha inicialmente pactada. La fecha de entrega proyectada para la cabina adquirida por ustedes será el próximo 10 de octubre de 2019.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

ANGELA INDIRA VELANDIA M.
Servimedical Group Ltda.
Tels (1) 2114014 - 2110610
CEL 310-8550790
EMAIL. A.velandia@servimedicalgroup.com / servimedical@gmail.com

GePM
Mejoramiento Innovación y Calidad

30 años

Grupo empresarial Pinzón Muñoz S.A.S.
NIT 900372215-7
Calle 12a No. 68c - 04
BOGOTA D.C. - COLOMBIA
P B X : 7 4 3 0 0 7 0
w w w . g e p m . c o

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS

CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

La sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS, con NIT 900.372.215-7, canceló el pago de los aportes de los empleados con los SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, PAGO DE NÓMINA Y AUTORENTA, durante los últimos Seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2019, con vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de pago de la planilla, para fines de dar cumplimiento a lo requerido.

Atentamente,

EDNA RUTH MARTINEZ GOMEZ
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No. 89656-T

Grupo empresarial Pinzón Muñoz S.A.S.
NIT 900372215-7
Calle 12a No. 68c - 02
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
PBX: 7430070
www.gepm.com

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS

CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

La sociedad GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS, con NIT 900.372.215-7, canceló el pago de los aportes de los empleados con los SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, PAGO DE NÓMINA Y AUTORENTA, durante los últimos Seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2019, con vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha de pago de la planilla, para fines de dar cumplimiento a lo requerido.

Atentamente,

EDNA RUTH MARTINEZ GOMEZ
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional No. 89656-T

SERVIMEDICAL GROUP LTDA.
Representantes de Tuttnauer

ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN

Bogotá, septiembre 17 de 2019

Señores
GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ
Área de compras y suministros
Atn. ING. JORGE PINZON CASTIBLANCO
Bogotá

Asunto: ENTREGA CABINA DE EXTRACCIÓN SERIE END END09

Respetados señores:
Nos permitimos informar que la fecha de entrega proyectada de la cabina asunto del presente oficio es 10 de octubre de 2019 ya que por temas de periodo de vacaciones de nuestro proveedor y temas transporte no se pudo cumplir con la fecha acordada inicialmente.

Cordialmente,

Angela 2.0.

ANGELA INDIRA VELANDIA M.
Servimedical Group Ltda.
Tels (1) 2114014 - 2110610
CEL 310-8550790
EMAIL. A.velandia@servimedicalgroup.com / servimedical@gmail.com

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019		Radicado No.:_____

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN___ PRORROGA __X__ MODIFICACIÓN ___ SUSPENSIÓN ____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL____ LIBERACIÓN DE SALDOS_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**177/2019**
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S. NIT. 900.372.215-7**
OBJETO	ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA
VALOR	$ 112.730.828.00
FECHA INICIO DE CONTRATO (APROBACIÓN PÓLIZAS)	31-JULIO-2019
TERMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	30-SEPTIEMBRE-2019

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al contrato N° 177/2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S.**, cuyo objeto contractual es "ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA", en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

La firma GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S., mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2019, solicita la prórroga hasta el día 10 de noviembre de 2019, debido a inconvenientes que han surgido con la importación de la cabina (ítem No. 5 del anexo técnico económico), solicitud aceptada por el Supervisor del contrato mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2019, solicitud enviada mediante ID 43132 de fecha 11 de septiembre de 2019 al Ordenador del Gasto señor Coronel César Augusto Barrios Reina, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, para la autorización del respectivo trámite de la prórroga requerido.

De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato fue por $112.730.828; que a la fecha no se han realizado pagos con cargo al contrato, toda vez que se estableció un pago por el total del contrato una vez se reciban los bienes instalados y en funcionamiento.

Por lo anterior, el concepto del comité económico determina ***viable*** la prórroga por hasta el día 10 de noviembre de 2019, manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato inicial, toda vez que de acuerdo la necesidad presentada es el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, la presente prórroga no tiene afectación presupuestal, manteniendo las mismas condiciones económicas pactadas.

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al estudio y la respectiva verificación jurídica a los documentos contenidos en el **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019**, ID del Contrato en Secop No. CO1.PCCNTR.1033906, con fecha de generación del estado de 12 de julio de 2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.**, originado del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 038 de 2019** y cuyo objeto contractual es **"ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA"**, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que, el valor inicial del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** se estableció por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($112.730.828,00)** con **IVA**, un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 de septiembre de 2019**. y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 11 de septiembre de 2019; el Señor, Jorge Pinzón Castiblanco, en calidad de Suplente del Gerente y Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.,** le solicitó al **HOSPITAL MILITRA CENTRAL**, la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** hasta el **10 de noviembre de 2019:**

   "(...) De acuerdo al asunto de la referencia y teniendo en cuenta que se hemos tenido algunos inconvenientes con la importación de la cabina (Ítem 5 del anexo técnico –económico del contrato), solicitamos a la entidad con todo respeto nos sea otorgada una prorroga hasta el 10 de noviembre de 2019

3. Que mediante Oficio sin número de radicado, de fecha 11 de septiembre de 2019; el Supervisor del Contrato; Teniente, Javier Vega Taboada, se permitió informar al Contratista, **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.,** aceptación de la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** hasta el **10 de noviembre de 2019:**

   "(...) Con toda atención y el debido respeto me permito informar la aceptación de la prórroga del contrato No. ***177 de 2019****, cuyo objeto es* ***"ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA"****. Hasta el 10 de noviembre de 2019 (...)"*

4. Que mediante Oficio I-00003-201919915-HMC Id: 43132 de fecha, 11 de septiembre de 2019, el Supervisor del Contrato; Teniente, Javier Vega Taboada, se permitió solicitar al Coronel; Cesar Augusto Barrios Reina, Subdirector Administrativo del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** realizar la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** hasta el **10 de noviembre de 2019,** en los siguientes términos:

   "(...) Por medio de la presente me permito solicitar muy respetuosamente su autorización, para prorrogar el contrato No. 177 de 2019, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIESTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA".

   Por motivos De fabricación importación de la cabina para trabajos en resina (Ítem 5 del anexo técnico-económico del contrato), solicitamos a la entidad con todo respeto nos sea otorgada una prorroga hasta el 10 de noviembre de 2019 (...)"

5. Que, el Concepto Técnico emitido por el Supervisor del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019**; Teniente, Javier Vega Taboada, concluye:

   "(...) ***JUSTIFICACION PRORROGA***

   En atención a la solicitud de prórroga del contrato No. ***177 de 2019****, cuyo objeto es "****ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA".*
   Suscrito entre el Hospital Militar Central por una parte y por otra ***GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ***
   Nit: ***900.372.215-7****para lo cual se expone las siguientes consideraciones:*

   Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de realización de los fines del Estado, a los cuales sirven el contrato. "Tal como lo establecen entre otro los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Que a la luz de la información aportada dentro de la solicitud suscrita por el contratista es deducible que si existe la necesidad de prorrogar el contrato en por el tiempo solicitado, debido a tramites de fabricación, importación y nacionalización del equipo de cabina para trabajos en resina (Ítem 5 del anexo técnico-económico del contrato). Lo anterior, teniendo en cuenta que, tratándose de servicio de salud, se hace necesario garantizar la ***"ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIESTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA".*** *. En tal sentido, corresponde al Hospital Militar Central como establecimiento público, eliminar todas las barreras administrativas que impidan el efectivo cumplimiento del objeto contractual.*
Teniendo en cuenta lo siguiente es necesario realizar la prorroga en tiempo del presente contrato y así garantizar la adquisición de los bienes hasta el 10 de Noviembre del año 2019.

- *El Supervisor del contrato, consolidará el oficio de solicitud para la modificación, adición, prórroga y liberación de saldos, y debidamente justificado desde el punto de vista técnico, acompañados de los siguientes documentos, los cuales serán revisados previamente por el área de ejecución y liquidación quien efectuará el respectivo visado antes de tramitarlos al Ordenador del gasto así:*

  - *Carta de aceptación de la modificación, adición y/o prorroga*
  - *Cámara de comercio no anterior a 30 días de expedición*
  - *Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición en el caso de las adiciones.*
  - *Certificación pago aporte parafiscales*

  Nota 1: *La verificación de esta documentación solamente se hará por parte del Área de Ejecución y Liquidación, para los contratos que no cuenten con supervisor financiero y jurídico.*

Nota 2: *En el caso de las adiciones solicitar los siguientes documentos:*

-CPA por parte de la Oficina Asesora de Planeación donde se incluya en el Plan Anual de Adquisiciones
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Validación de la cuenta del contratista.
Estas solicitudes para la modificación, adición, prórroga y liberación de saldos deben ser elaboradas con quince (15) días hábiles a la fecha del vencimiento de la ejecución del contrato.

- *Una vez este la documentación verificada y completa, el Ordenador del Gasto la debe autorizar y remitir, al Área de verificación Jurídica para elaboración de la respectiva minuta y así proceder a su perfeccionamiento, legalización y notificación del supervisor. (...)"*

6. Que, el Comité Económico, de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** entre otras consideraciones, concluye lo siguiente:

"(...) De acuerdo al estudio realizado y a la verificación presupuestal concerniente a los documentos contractuales, el valor inicial del contrato fue por $112.730.828; que a la fecha no se han realizado pagos con cargo al contrato, toda vez que se estableció un pago por el total del contrato una vez se reciban los bienes instalados y en funcionamiento.

*Por lo anterior, el concepto del comité económico determina **viable** la prórroga por hasta el día 10 de noviembre de 2019, manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato inicial, toda vez que de acuerdo la necesidad presentada es el plazo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual, la presente prórroga no tiene afectación presupuestal, manteniendo las mismas condiciones económicas pactadas (...)"*

7. Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019**, se establece que:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

  ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

  Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

  ***Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

  ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

  "Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

  1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

- Que la Honorable Corte Constitucional en el mismo sentido señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **Sentencia C-949 de 2001. M.P. CLARA INES VARGAS HERNANDEZ.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

- Que la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

  "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

- Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

- Que la solicitud de **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019,** hasta el **10 de noviembre de 2019,** se hizo dentro del término legal, lo que significa que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución.

- Que lo previsto anteriormente, no modifica, ni altera los derechos y obligaciones de las partes, establecidos en el **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S.,** por consiguiente, las demás cláusulas y estipulaciones no sufren ninguna modificación, continúan vigentes en la forma inicialmente establecida.

CONCLUSIÓN:

En atención a la solicitud elevada por el Contratista y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por el Supervisor del Contrato; Teniente, Javier Vega Taboada, como manifestación del seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, a fin de alcanzar los fines estatales, se considera **Viable** realizar la **Prórroga No. 01** que amplía el plazo de ejecución del **Contrato de Compraventa No. 177 de 2019**, hasta el **10 de noviembre de 2019**, en aplicación de los principios de eficacia, economía y transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado, toda vez que de acuerdo a la necesidad presentada, es necesaria para orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para el Hospital Militar Central, como Entidad Prestadora de Salud, al servicio de los interés generales, le resulta imperioso garantizar componentes necesarios que en materia de sus recursos, competencia y disposición, le permiten brindar servicios óptimos y adecuados a sus pacientes, manteniendo estándares de salubridad, como en el caso en concreto, aquellos que reviste el objeto del contrato precitado.

Laura López Mier
Jurídica
Área Gestión Contratos.

Ramón Bueno Gómez
Economista
Area Gestión Contratos

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 23/09/2019		Radicado No.:_____

1. OBJETIVO

Marcar con X dependiendo del tipo de solicitud

Solicitud de: ADICIÓN_____ PRORROGA __X___ MODIFICACIÓN _____ SUSPENSIÓN _____CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL_____ LIBERACIÓN DE SALDOS_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	177-2019
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ S.A.S.
OBJETO	"*ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENJO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA LA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA*".
VALOR	$112.730.828
TERMINO DE EJECUCIÓN	30 de Julio de 2019 y seis (6) meses mas
FECHA DE INICIO	30/09/2019
FECHA DE TERMINACIÓN	30/09/2019

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

Seguir los lineamientos establecidos en **AB-GECO-PR-02 VERSION 04 ID 6**

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL Y/O LIBERACIÓN DE SALDOS

En atención a la solicitud de la prórroga del contrato No 177 de 2019 cuyo objeto es " **ADQUISICION PREINSTALACION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA EN POLIÉSTER ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL DE DUCTOS Y REJILLAS DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA**" suscrito entre el Hospital Militar Central por una parte y por otra **GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ.**
Nit: 900.372.215-7 para lo cual se expone las siguientes consideraciones:

Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirven el contrato." tal como lo establecen entre otros los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos a modificar los contratos de común acuardo o de forma unilateral para *(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Que a la luz de la información aportada dentro de la solicitud suscrita por el contratista es deducible que si existe la necesidad de prorrogar el contrato en por el tiempo solicitado, debido a tramites de fabricación, importación y nacionalización del equipo de cabina para trabajos en resina (Item 5 del anexo técnico-económico del contrato) Lo anterior teniendo en cuenta que tratándose de servicio de salud, se hace necesario garantizar la "ADQUISICION PREINSTALACION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN TIPO HONGO INCLUYENDO CABINA PARA PREPARACIÓN DE RESINA DE POLIÉSTER Y ADECUACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA, TABLERO DE CONTROL, DUCTOS Y REJILLAS DEL FE EN LA CAUSA". En tal sentido corresponde al Hospital Militar Central como establecimiento público, eliminar todas las barreras administrativas que impidan el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo siguiente es necesario realizar la prorroga en tiempo del presente contrato y asi garantizar la adquisición de los bienes hasta el 10 de Noviembre del año 2019

•

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial	$112.730.828	Indicar la o las vigencias a las que corresponde discriminando su valor	
Valor adiciones anteriores	$	Fecha de suscripción:	
	$	Fecha de suscripción:	
	$	Fecha de suscripción:	
Valor total (con adiciones)	$112.730.828		
Valor ejecutado a la fecha		Porcentaje en valor de ejecución a la fecha:	%
Valor pagado a la fecha	$		
Saldo a la fecha	$		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor adición solicitado	$	¿El valor que se solicita supera el 50% del valor inicial del contrato?	SI___ NO_X__
Tiempo de prórroga		¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI_X__ NO___
Tiempo de suspensión del contrato		Comentarios adicionales	
Modificación del contrato		Comentarios adicionales	
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	$	Comentarios adicionales	
Valor solicitado para liberar	$	Comentarios adicionales	
Fecha de la solicitud:		Supervisor del contrato	

Anexos: Certificado de Disponibilidad para efectos de la adición No. _____ de fecha _____
Oficio de solicitud aceptación al contratista No. ___ de fecha _____
Oficio de aceptación del contratista de fecha _____
Documentos que soportan la aceptación por parte del contratista (Certificado de Cámara Actualizado)
Listado códigos y modificatorio de elementos y materiales de ferretería y construcción

Teniente **Javier Enrique Vega Taboada**
Supervisor Contrato 138/2018
Área Mantenimiento, Talleres y Medio Ambiente

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900372215	7	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS SIGLA GEPM SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AUTOLIQUIDACION	CALLE 12A 68C 03	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5934910	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09	491368038	8496617073	E	2019/09/05	2019/09/05	BANCO POPULAR		$33,589,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: AUTOLIQUIDACION (32 Afiliados)																							$51,030,473	$8,154,200			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$3,533,300		$0	$0		$15,748,700
Centro de Trabajo: TARIFA 5 (32 Afiliados)																							$51,030,473	$8,154,200			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$3,533,300		$0	$0		$15,748,700
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (32 Afiliados)																							$51,030,473	$8,154,200			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$2,030,600			$51,030,473	$3,533,300		$0	$0		$15,748,700
1	CC	1086361336	ARIAS YULI	X																	25-14	22	$1,466,667	$234,700	EPS016	22	$1,466,667	$58,700	CCF24	22	$1,466,667	$58,700	14-4	22	$1,466,667	$102,100	22	$0	$0	Si	$454,200
2	CC	1130592047	AUCENO NELLY	X																	230301	2	$133,334	$21,400	EPS044	2	$133,334	$5,400	CCF24	2	$133,334	$5,400	14-4	2	$133,334	$9,300	2	$0	$0	Si	$41,500
3	CC	1024559170	BAQUERO DAVID																		230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS017	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-4	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0	Si	$464,400
4	CC	1010214767	BOHORQUEZ DAVID								X										230301	30	$3,047,859	$487,700	EPS017	30	$3,047,859	$122,000	CCF24	30	$3,047,859	$122,000	14-4	30	$3,047,859	$212,200	30	$0	$0	Si	$943,900
5	CC	79511489	CARDENAS JOSE																		230201	30	$2,400,000	$384,000	EPS017	30	$2,400,000	$96,000	CCF24	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	$167,100	30	$0	$0	Si	$743,100
6	CC	93134775	CASTRO PEDRO		X																230301	3	$330,000	$52,800	EPS017	3	$330,000	$13,200	CCF24	3	$330,000	$13,200	14-4	3	$330,000	$23,000	3	$0	$0	Si	$102,200
7	CC	1075309012	CUENCA MARIA	X																	230301	2	$133,334	$21,400	CCFC24	2	$133,334	$5,400	CCF24	2	$133,334	$5,400	14-4	2	$133,334	$9,300	2	$0	$0	Si	$41,500
8	CC	34571634	FAJARDO XIMENA	X																	25-14	2	$133,334	$21,400	EPS005	2	$133,334	$5,400	CCF24	2	$133,334	$5,400	14-4	2	$133,334	$9,300	2	$0	$0	Si	$41,500
9	CC	80151882	GARCIA JOSE								X										230201	30	$2,663,156	$426,200	EPS005	30	$2,663,156	$106,600	CCF24	30	$2,663,156	$106,600	14-4	30	$2,663,156	$185,400	30	$0	$0	Si	$824,800
10	CC	1075677632	GOMEZ FREDY																		230301	30	$2,400,000	$384,000	EPS037	30	$2,400,000	$96,000	CCF24	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	$167,100	30	$0	$0	Si	$743,100
11	CC	1133649160	HURTADO LILIANA	X																	25-14	26	$2,080,000	$332,800	EPS037	26	$2,080,000	$83,200	CCF24	26	$2,080,000	$83,200	14-4	26	$2,080,000	$144,800	26	$0	$0	Si	$644,000
12	CC	1124035166	MARTINEZ SHAIR	X																	230201	26	$1,733,334	$277,400	EPS002	26	$1,733,334	$69,400	CCF24	26	$1,733,334	$69,400	14-4	26	$1,733,334	$120,700	26	$0	$0	Si	$536,900
13	CC	1111742085	MONTAÑO EDGAR	X																	2303D1	1	$80,000	$12,800	EPS018	1	$80,000	$3,200	CCF24	1	$80,000	$3,200	14-4	1	$80,000	$5,600	1	$0	$0	Si	$24,800
14	CC	12985942	MOSQUERA RICHAR	X																	230301	26	$2,080,000	$332,800	EPS044	26	$2,080,000	$83,200	CCF24	26	$2,080,000	$83,200	14-4	26	$2,080,000	$144,800	26	$0	$0	Si	$644,000
15	CC	7180791	NUÑEZ HUGO																		25-14	30	$2,400,000	$384,000	EPS005	30	$2,400,000	$96,000	CCF24	30	$2,400,000	$96,000	14-4	30	$2,400,000	$167,100	30	$0	$0	Si	$743,100
16	CC	1012325219	OSPINA JOHN								X										230301	30	$1,848,953	$295,900	EPS010	30	$1,848,953	$74,000	CCF24	30	$1,848,953	$74,000	14-4	30	$1,848,953	$128,700	30	$0	$0	Si	$572,600
17	CC	1024520057	PARAMO ANDRES								X										230301	30	$1,785,000	$285,600	EPS023	30	$1,785,000	$71,400	CCF24	30	$1,785,000	$71,400	14-4	30	$1,785,000	$124,300	30	$0	$0	Si	$552,700
18	CC	1024559135	PARAMO CARLOS								X										230301	30	$1,935,000	$309,600	EPS037	30	$1,935,000	$77,400	CCF24	30	$1,935,000	$77,400	14-4	30	$1,935,000	$134,700	30	$0	$0	Si	$599,100
19	CC	79826162	PARAMO CARLOS								X										230301	28	$2,802,400	$448,400	EPS002	28	$2,802,400	$112,100	CCF24	28	$2,802,400	$112,100	14-4	28	$2,802,400	$195,100	28	$0	$0	Si	$867,700
20	CC	79826162	PARAMO CARLOS									X									230301	2	$151,600	$18,200	EPS002	2	$151,600	$0	CCF24	2	$151,600	$0	14-4	2	$151,600	$0	2	$0	$0	Si	$18,200
21	CC	1024531570	PARAMO JHON		X																230301	3	$180,000	$28,800	EPS017	3	$180,000	$7,200	CCF24	3	$180,000	$7,200	14-4	3	$180,000	$12,600	3	$0	$0	Si	$55,800
22	CC	1073516376	PARRA ERIKA																		2303D1	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0	Si	$619,200
23	CC	1073679234	PARRAGA DIANA	X																	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0	Si	$619,200
24	CC	1007698674	PINZON LUISA																		230301	30	$828,116	$132,500	EPS005	30	$828,116	$33,200	CCF24	30	$828,116	$33,200	14-4	30	$828,116	$57,700	30	$0	$0	Si	$256,600
25	CC	7906233B	PINZON NELSON																		230201	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF24	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$208,800	30	$0	$0	Si	$928,800
26	CC	1032443819	PULIDO DARLEY	X	X																230301	16	$960,000	$153,600	EPS005	16	$960,000	$38,400	CCF24	16	$960,000	$38,400	14-4	16	$960,000	$66,900	16	$0	$0	Si	$297,300
27	CC	1020804878	RAMIREZ JULIETH																		231001	30	$1,500,000	$240,000	EPS023	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-4	30	$1,500,000	$104,400	30	$0	$0	Si	$464,400
28	CC	1012416491	RIVAS CARLOS								X										2302D1	27	$1,801,719	$288,300	EPS017	27	$1,801,719	$72,100	CCF24	27	$1,801,719	$72,100	14-4	27	$1,801,719	$125,400	27	$0	$0	Si	$557,900
29	CC	1012416491	RIVAS CARLOS									X									230201	3	$130,000	$15,600	EPS017	3	$130,000	$0	CCF24	3	$130,000	$0	14-4	3	$130,000	$0	3	$0	$0	Si	$15,600
30	CC	1016042652	RODRIGEZ JESSICA	X																	230301	30	$2,000,000	$320,000	EPS023	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-4	30	$2,000,000	$139,200	30	$0	$0	Si	$619,200
31	CC	69028727	ROMO SULEIMA	X																	25-14	25	$1,666,667	$266,700	ESSC18	25	$1,666,667	$66,700	CCF24	25	$1,666,667	$66,700	14-4	25	$1,666,667	$116,100	25	$0	$0	Si	$516,200
32	CC	16948761	SAYUTH JONNY	X																	25-14	26	$2,600,000	$416,000	EPS044	26	$2,600,000	$104,000	CCF24	26	$2,600,000	$104,000	14-4	26	$2,600,000	$181,000	26	$0	$0	Si	$805,000
33	CC	18188721	TANGARIFE MIGUEL	X																	230301	2	$160,000	$25,600	EPS044	2	$160,000	$6,400	CCF24	2	$160,000	$6,400	14-4	2	$160,000	$11,200	2	$0	$0	Si	$49,600
34	CC	1115084285	TRUJILLO PABLO	X																	230301	22	$1,100,000	$176,000	EPS037	22	$1,100,000	$44,000	CCF24	22	$1,100,000	$44,000	14-4	22	$1,100,000	$76,600	22	$0	$0	Si	$340,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMFACASANARE (6 Afiliados)																						$11,004,993	$1,735,100			$11,004,993	$414,400			$11,004,993	$414,400			$11,004,993	$721,000		$0	$0		$3,284,900

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900372215	7	GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS SIGLA GEPM SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	AUTOLIQUIDACION	CALLE 1ZA 68C 03	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5934910	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2019-08	2019-09	491368038	8496617073	E	2019/09/05	2019/09/05	BANCO POPULAR	0	$33,589,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				47	$3,333,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	6	$414,400
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	3	$296,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	6	$592,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	32	$2,030,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				47	$3,333,000
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$96,000
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	1	$5,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$80,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	2	$178,700
CRUZ BLANCA	EPS023	830,009,783	0	3	$211,400
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$66,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$194,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$370,500
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	11	$786,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	$503,400
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	2	$83,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$277,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$479,600
TOTAL				63	$25,906,900

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS
SIGLA : GEPM SAS
N.I.T. : 900372215-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02012441 DEL 29 DE JULIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 8,037,861,737
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 A NO. 68C-03
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GEPINZONM@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 A NO. 68C-03
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTADORSENIOR.FAMILIAMIC@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2693 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

1 2010/07/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/07/30 01402526
08 2012/06/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/06/13 01642024
19 2016/03/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/04/16 02094395
20 2016/05/06 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/05/13 02103454
21 2017/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/03/02 02192019
23 2017/12/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/12/28 02289692

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA REALIZACIÓN DISEÑOS, LA FABRICACIÓN, MONTAJE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, SERVICIO POSVENTA (MANTENIMIENTOS) DE OBRAS, EQUIPOS INDUSTRIALES, REPUESTOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE PRODUCCIÓN, PROYECTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, Y LA CONSTRUCCIÓN, ESPECIALMENTE EN LAS SIGUIENTES LINEAS: 1.GENERACION TERMICA : 1.1.) DISEÑO, FABRICACIÓN, REPOTENCIACIÓN Y REPARACIÓN DE CALDERAS, MONTAJE, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS POSVENTA A: TODA CLASE DE CALDERAS PIRO TUBULARES Y ACUATUBULURARES DE UNO, DOS, TRES Y CUATRO PASOS PARA TRABAJAR CON ACPM (DIÉSEL) GAS, CARBÓN LEÑA Y AFINES. 1.2.) SISTEMA DE INCINERACIÓN HORNOS INCINERADORES, HORNOS CREMATORIOS, HORNOS DE TRATAMIENTO TÉRMICO, HORNOS PARA FUNDICIÓN, HORNOS DE SECADO, HORNOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES, EVAPORADORES. ETC. L.3) TANQUES PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTÉ DE TODO TIPO DE LÍQUIDOS. 1.4.) EQUIPOS PARA CALEFACCIÓN INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS, FILTROS DE AGUA, SUMINISTROS DE INTERCAMBIADORES DE VAPOR, INSUMOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA. 1.5.) EQUIPOS PARA REFRIGERACIÓN CUARTOS FRÍOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS Y TODO LO RELACIONADO CON REFRIGERACIÓN. 1.6.) EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN, AUTOCLAVES, FILTROS ESPECÍALES. 1.7.) SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES DE GASES, CICIONES, FILTROS, LAVADORES DE GASES, REACTORES, CHIMENEAS, ETC. 1.8.) CARROS PARA TRANSPORTE DE BASURAS Y TODOS LOS REPUESTOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE UTILICE EN ESTAS LÍNEAS DE PRODUCTOS. L.9) CALCULAR, DISEÑAR, Y REALIZAR TODO TIPO DE REDES, HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, PARA VAPOR, PARA CONDENSADO, PARA AIRE, PARA ACEITE TÉRMICO, PARA ACPM (DIÉSEL), CRUDO DE CASTILLA, FUEL OIL Y PARA GAS. 2. PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA: 2.1.)LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR SI MISMA O POR MEDIO DE TERCEROS EN TODOS LOS RAMOS DE LA INGENIERÍA CIVIL, LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCIÓN. 2.2) REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, CONSTRUCCIÓN OFICINA ABIERTA 2.3) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE, VÍAS, VIADUCTOS, PAVIMENTOS 2.4) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE URBANISMO, 2.5) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES 2.7.) EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA, EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN PARA ESTA LÍNEA 3. PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA: 3.1.) CALCULAR, DISEÑAR FABRICAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN INGENIERÍA AMBIENTAL, QUÍMICA, FORESTAL Y SANITARIA. 3.2.) ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, PERITAJE, AUDITORIA, CONSTRUCCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS EN PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA, QUÍMICA, FORESTAL Y AGROPECUARIA. 3.3.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGUIMIENTO, CAPACITACIÓN Y CONTROL EN AÉREAS DE LA INGENIERA AMBIENTAL, QUÍMICA, FORESTA Y SANITARIA. 3.4.) PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DOMÉSTICOS,

AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, TÓXICOS, PELIGROSOS Y PATÓGENOS. 3.5.) TRANSFORMACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS POR MEDIO DE LA REUTILIZACIÓN, RECICLAJE, APROVECHAMIENTO, DESTRUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINAS, PRODUCTOS, MATERIA PRIMA E INSUMOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE 4. DISEÑO, FABRICACION, INSTALACION Y SERVICIO POST VENTA DE EQUIPOS PARA FACILIDADES DE PRODUCCION PETROLERA 5. DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES, SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION EN GENERAL EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE. TOMAR O ENTREGAR DINEROS EN CALIDAD DE MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES, BAJO CUALQUIER MODALIDAD LEGAL Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITEN OBTENER LOS FONDOS O ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPES, ASOCIADA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETOS ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS AL SUYO, IGUALMENTE PODRÁ HACER PARTE DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL MATERIA DE ESTE DOCUMENTO. HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE, EN ESPECIAL, EN SERVICIOS EN ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS. ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AL FIN CON EL OBJETO SOCIAL, EXPRESANDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y TODAS AQUELLAS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE, LA EXISTENCIA Y DE LAS DEMAS ACTÍVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. PODRA TAMBIÉN LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO: 9. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMANDITA PERO NUNCA PODRA TENER LA CALIDAD DE SOCIO GESTOR COLECTIVO 9.1) CONTRATAR MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, COMBINADO Y MULTIMODAL, INCLUYENDO LA CONSIGNACIÓN DE MERCANCÍA U OTROS EFECTOS POR CUENTA PROPIA O DE LOS TERCEROS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE EFECTOS POR CUENTA O DE TERCEROS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS. 9.5.) COORDINAR, ORGANIZAR EMBARQUES, CONSOLIDAR Y DES CONSOLIDAR CARGA. 9.6.) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO LOS

BIENES DE QUE SEA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL. 9.7) DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, O CUALQUIER OTRO TÍTULO. 9.8.) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 9.9.) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL DE CARÁCTER CREDITICIAS. 9.10) PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MÉRITOS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLAR POR A SOCIEDAD Y SER MIEMBRO DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO PARA CELEBRAR UN CONTRATO CON DETERMINADA ENTIDAD ESTATAL O SUSCRIBIR UNA PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO, CUALQUIER OTRO ESTADO ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL, ONG, O PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, 9.1L) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, O EN PARTICIPACIÓN CON TERCEROS TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O EN LAS EMPRESAS EN QUE TENGAN INTERESES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR AL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
2513 (FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 400,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02192024 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MUÑOZ PARADA OLGA ESTHER	C.C. 000000035328505
SEGUNDO RENGLON	
MEDINA GALLEGO CARLOS EDGAR	C.C. 000000011333836
TERCER RENGLON	
PINZON MUÑOZ ANDREA YOLANDA	C.C. 000000052821739

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN ES A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL GERENTE GENERAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, Y LA LEY QUE HUBIEREN RESERVADO A LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO: EN AUSENCIA ABSOLUTA O ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, EL SUPLENTE ACTUARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL TITULAR PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SEAN REQUERIDAS, SIN QUE SEA NECESARIA AUTORIZACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509325 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PINZON MUÑOZ JORGE HERNANDO	C.C. 000000080204571

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632295 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PINZON CASTIBLANCO JORGE HERNANDO	C.C. 000000019367698

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y

NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES PARA LA CUAL FUE CONSTITUIDA, SIN LIMITE DE CUANTÍA Y NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE AVALE LOS CRÉDITOS QUE SE TRAMITEN CON OTRAS COMPAÑÍAS VINCULADAS A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778708 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MARTINEZ GOMEZ EDNA RUTH	C.C. 000000052178983

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.